

CONSTANCIA; Al Despacho de la señora Juez para estudio de admisión de la demanda. Sírvese proveer. Bucaramanga, 10 de febrero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda Verbal de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL presentada por LUZ JANNETH BARBA CASTRO, a través de apoderado judicial, contra MOISÉS BARBA DIAZ, se observa que:

Invoca la presente demanda como de filiación extramatrimonial, no obstante, en el hecho No. 9 dice al pie de la letra: *"El señor **MOISÉS BARBA DIAZ**, padre de mi poderdante, no se opone a las pretensiones de esta demanda e inclusive, firmó poder especial autorizando al suscrito abogado, para presentar esta demanda de corrección de Registro Civil de Nacimiento de su hija **JANNETH BARBA CASTRO**."* Y vuelve a decir en el hecho No. 11: *"La corrección del Registro Civil de Nacimiento de mi poderdante se requiere ..."*.

Por ende es improcedente el presente proceso, por cuanto el demandado, tiene toda la disposición de realizar el reconocimiento paterno, no existiendo contradicción, siendo lo propio, que acuda ante la entidad de registro donde se encuentra inscrito el nacimiento de la demandante y proceda a realizar el respectivo reconocimiento o si prefiere otorgue Escritura Publica de reconocimiento paterno, ya sea en Colombia o ante el Consulado de Colombia en los Estados Unidos, documento que pasará posteriormente a ser inscrito en el registro de nacimiento de la accionante.

Por las anteriores consideraciones se rechazará de plano la presente demanda

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda Verbal de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL presentada por LUZ JANNETH BARBA CASTRO, a través de apoderado judicial, contra MOISÉS BARBA DIAZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívense estas diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3fd0aaa03a2144871be6a45f6523cf061ecb7ec5bedd0a47111d25682cd37e**

Documento generado en 22/02/2022 04:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>